

SOLICITUD - PROCESO EJECUTIVO No 110014003082-2022-01042-00

Cecilia Sosa Gomez <CeciliaSosaGomez@hotmail.com>

Jue 07/09/2023 15:47

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (821 KB)

RECURSO DE DDA EJECUTIVA ESTELA MELO.pdf; MEDIOS DE PRUEBA RECURSO AUTO 29 AGOSTO DE 2023.zip;

Buenas tardes, quedo atenta al acuse de recibido. Muchas gracias.

Correo: Cecilia Sosa Gomez - Out... x (2) WhatsApp x +

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY0MDABLThmNWQtZWZWRkADAtMDACLTAwCgBGAAADPIPhsuFMEGEGidrdFZg6wcAF5%2FPgyTGbUGESxf%2Fwlkv5wAAAgEMAAAcHhBaK9EK1Lvt4poVxLwAFgMZIFwAAA%3D%3D

Gmail YouTube Maps Correo: Cecilia Sosa...

Todas las carpetas < J De: Juzgado 82 Civil Municipal... x

Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Anclar / Desanclar Posponer

Favoritos

- Bandej... 12639
- Elementos ... 1
- Borradores 201
- Tu familia 1

Agregar favori...

Carpetas

- Bandej... 12639
- Correo no ... 36
- Borradores 201
- Elementos ... 1
- Elementos ... 6
- Archivo
- Notas
- Historial de c...

Crear carpeta ...

Grupos

- Tu familia 1

Cerrar Anterior Siguiente

LINK PROCESO 2022-01042

Mensaje enviado con importancia Alta.

J Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: estamelocarrillo@gmail.com; ceciliasagomez@hotmail.com

Vie 28/04/2023 10:02 AM

Buen día,

Remito el link del proceso virtual 2022-01042 para los fines pertinentes. Se hace la aclaración de que se pone a disposición el proceso por el término de un día.

[11001400308220220104200](#)

Cordialmente,

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder a todos Reenviar

19°C Mayorm. nublado

Buscar

ESP LAA 2:50 p. m. 7/09/2023

- Favoritos**
 - Bandej... 12639
 - Elementos ... 1
 - Borradores 201
 - Tu familia 1
 - Agregar favori...
- Carpetas**
 - Bandej... 12639
 - Correo no... 34
 - Borradores 201
 - Elementos ... 1
 - Elementos ... 6
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de c...
 - Crear carpeta ...
- Grupos**
 - Tu familia 1

Cerrar Anterior Siguiente
CONTESTACION DEMANDA No 2022-1042

 Cecilia Sosa Gomez
Para: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Lun 15/05/2023 2:07 PM

- ESCRITO CONTESTACION DE ... 165 KB
- PRUEBAS - CONSTETACION ... 13 MB

2 archivos adjuntos (13 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenas tardes, envío escrito de contestación de la demanda ejecutiva de FINANZAUTO S.A., contra ESTELA MELO CARRILLO, Proceso No 2022-1042.

Quedo atenta al acuse de recibido. Gracias.

CECILIA SOSA GÓMEZ
C.C. No 51.920.607 de Bogotá
T.P. No 80.321 del C.S.J.

Responder Reenviar

- Favoritos
 - Bandej... 12632
 - Elementos ... 1
 - Borradores 201
 - Tu familia 1
 - Agregar favori...
- Carpetas
 - Bandej... 12632
 - Correo no ... 33
 - Borradores 201
 - Elementos ... 1
 - Elementos ... 6
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de c...
 - Crear carpeta ...
- Grupos
 - Tu familia 1

Cerrar Anterior Siguiente

PROCESO EJECUTIVO No 11001400308220220104200

 Cecilia Sosa Gomez
Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Jun 31/08/2023 4:04 PM

Buenas tardes, como apoderada judicial de la parte demandada señora Estela Melo, solicito a su despacho copia del auto del proceso de la referencia, proferido por el despacho el día 29 de agosto de 2023, el cual se encuentra en el estado No 100 del 30 de agosto de 2023, agradezco su amable atención. CECILIA SOSA GOMEZ, T.P. 80.321 del C.S.J.

CECILIA SOSA GÓMEZ
Abogada

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 110014003082-2022-01042-00

DTE: FINANZAUTO S.A.

DDO: ESTELA MELO CARRILLO

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN -SUBSIDIO DE APLEACION

CECILIA SOSA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.920.607 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 80.321 del C.S.J., obrando como apoderada Judicial de la señora **ESTELA MELO CARRILLO**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.859.150 de Quipile (Cund); como demandada en el proceso de la referencia, conforme al poder que me ha sido otorgado, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición subsidiado de Apelación al Auto Proferido por su despacho de fecha 29 de agosto de 2023, el cual sustento en los siguientes términos:

1. La señora Estela Melo, se acercó de manera presencial al juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, el día 28 de abril de 2023, a las 8 de la mañana, con el objetivo de ser notificada personalmente del proceso Ejecutivo No 110014003082-2022-01042-00, iniciado por **FINANZAUTO S.A.**, así las cosas, se realizó la debida constancia de notificación, enviado el link por el juzgado, del proceso de la referencia al correo personal de la demandada y al correo electrónico de la suscrita ceciliasosagomez@hotmail.com, exactamente el mismo día de la notificación, es decir, el 28 de abril del 2023 a las 10:02 A.M., tal como consta en pantallazo de mi correo.
2. Ahora bien, el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones es de 10 días hábiles, tal como quedo expuesto en el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de octubre del 2022, proferido por su Despacho.
3. La suscrita en tiempo presenta escrito de contestación de la demanda acompañada de las pruebas pertinentes el lunes 15 de mayo de 2023, a las 2:07 P.M., enviado al correo del juzgado. Envié pantallazo de mi correo demostrando lo expuesto.
4. Así las cosas, el término comienza a correr el día hábil siguiente de la notificación, es decir, el día 02 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que el día 01 de mayo corresponde a un día festivo, entonces referimos los diez (10) días hábiles desde el 02 de mayo de 2023, contados así corresponde hasta el 15 de mayo de 2023.
5. El auto de pone en conocimiento fue proferido por su despacho el día 29 de agosto de 2023, en estado del 30 de agosto del mismo año, al verificar la suscrita de que trata el asunto, este no se pudo evidenciar, por lo anterior solcito copia del mismo al juzgado a la fecha no ha sido respondido el correo electrónico.
6. El día de hoy 07 de septiembre de 2023, la demandada se acercó al juzgado y obtuvo copia del auto de fecha 29 de agosto de 2023, razón por la cual hoy se solicita a su despacho se sirva revocar el auto.
7. Téngase en cuenta señor Juez, que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

En consecuencia, a lo anterior el despacho conserva un error al no contar en debida forma los días de término para contestar y/o presentar excepciones en el proceso de la referencia, como consecuencia de ello, el no tener presente las excepciones de mérito exteriorizadas a su señoría, se desconoce de plano el Debido Proceso, el derecho de defensa y contradicción afectado jurídicamente así a la parte pasiva del presente proceso.

Es importante para la suscrita traer como referencia la **Sentencia T-567/98 MP: Eduardo**

CECILIA SOSA GÓMEZ
Abogada

Cifuentes; Así lo expresó la Corte: “La Corte ha considerado que una providencia judicial constituye una vía de hecho cuando: (1) presente un grave defecto sustantivo, es decir, cuando se encuentre basada en una norma claramente inaplicable al caso concreto; (2) presente un flagrante defecto fáctico, esto es, cuando resulta evidente que el apoyo probatorio en que se basó el juez para aplicar una determinada norma es absolutamente inadecuado; (3) presente un defecto orgánico protuberante, el cual se produce cuando el fallador carece por completo de competencia para resolver el asunto de que se trate; y (4) presente un evidente defecto procedimental, es decir, cuando el juez se desvía por completo del procedimiento fijado por la ley para dar trámite a determinadas cuestiones. En suma, una vía de hecho se produce cuando el juzgador, en forma arbitraria y con fundamento en su sola voluntad, actúa en franca y absoluta desconexión con la voluntad del ordenamiento jurídico. (Negrilla fuera de texto)

PETICION ESPECIAL

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho se sirva dejar sin efectos jurídicos -REVOCAR- en su totalidad el Auto de fecha 29 de agosto de 2023, proferido por su despacho en el proceso ejecutivo No 110014003082-2022-01042-00.

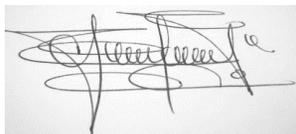
ANEXOS

Acompaño con el presente escrito los pantallazos de mi correo personal donde se evidencia 1. La fecha de envío del juzgado de Link del proceso; 2. La fecha de contestación de la demanda; 3. Solicitud de información al juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita se notificará en la secretaría de su despacho o en correo electrónico: **ceciliasosagomez@hotmail.com**

De usted Señor Juez, Respetuosamente;



CECILIA SOSA GOMEZ
C.C. 51.920.607 Bogotá
T.P. 80.321 del C.S.J.